

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 001-2026/CPMP-GG**

Lima, 06 de enero de 2026

VISTOS:

El Memorando N° 113-2025/CPMP-GRD-DRO y el Informe N° 037-2025/CPMP-GRD, del Departamento de Riesgos Operacionales; el Memorando N° 2073-2025/CPMP-GAF y el Memorando N° 2196-2025/CPMP-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe de Identificación de Proveedor N° 006-2025/CPMP-GAF-SGL-DCO-HHM, del Especialista del Departamento de Contrataciones; el Memorando N° 2141-2025/CPMP-GAF-SGL-DCO, del Departamento de Contrataciones; el Memorando N° 1709-2025/CPMP-GAF-DP, del Departamento de Presupuesto; el Informe N° 173-2025/CPMP-GAF-SGL-DCO y el Informe N° 174-2025/CPMP-GAF-SGL-DCO del Departamento de Contrataciones y, la Subgerencia de Logística; el Informe N° 909-2025/CPMP-GAF del Departamento de Contrataciones, la Subgerencia de Logística y, la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorando N° 2949-2025/CPMP-GG, de la Gerencia General; y, el Informe N° 002-2026/CPMP-GL de la Gerencia Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y, consultorías de obras;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece en el literal n) del numeral 7.1. del artículo 7° que: “Se excluyen de las disposiciones de la presente ley los siguientes supuestos, con excepción de aquellas referidas a los principios que rigen las contrataciones públicas (...) n) Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla uno de los siguientes supuestos: ante la imposibilidad de realizar la contratación a través de los mecanismos de contratación o los procedimientos de selección de la presente ley; cuando el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero; y, para las contrataciones relacionadas a actividades de promoción y participación del Perú que tengan carácter oficial en ferias, cumbres, competiciones y similares, en materia comercial, de inversiones, exportaciones, turismo, así como de imagen del país, en territorio extranjero (...)”;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en el literal n) del numeral 7.1. del artículo 7°, señala que: “(...) Los supuestos señalados precedentemente se sustentan con informe técnico y legal”;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en su artículo 19° respecto a la Autoridad de la Gestión Administrativa, señala que: “a) La autoridad de la gestión administrativa aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, entre otras establecidas en la Ley y el Reglamento”;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala en el numeral 7.3 del artículo 7° que, “Todas las entidades contratantes que apliquen los supuestos comprendidos en el párrafo 7.1 del presente artículo, publican información de sus procesos en la Pladicop (...)”;

Que, la Directiva N° 007-2025-OECE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”, aprobada por Resolución N° 055-2025-OECE/PRE, establece que: “XIV. Registro de información de las contrataciones sujetas a supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley. Las Entidades deben registrar en el SEACE la información de las contrataciones previstas en los literales f), j), k), l), n), o) y q) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haberse realizado la contratación. (...) 14.6. Del registro de información en el SEACE de las contrataciones previstas en el literal n) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley y la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley, la entidad utiliza el tipo de procedimiento de selección “Contratación Internacional” y, registra la siguiente información. El registro de información debe consignar lo siguiente:

- a) Enlace con el PAC, de ser el caso.
- b) Información del Informe técnico e informe legal que sustente que la contratación corresponde a un supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley.
- c) Cronograma de la contratación, de ser el caso.
- d) Cuantía de la contratación.
- e) Información de las condiciones de la contratación (plazo, lugar de entrega, transferencia de conocimientos, prestaciones accesorias, entre otros).
- f) Presupuesto, información de la Certificación del Crédito Presupuestario y/o la Previsión Presupuestal y/o los Fondos Privados que financian la contratación, de acuerdo con la normativa correspondiente.
- g) Contrato suscrito.
- h) Información del proveedor contratado: nombre, denominación o razón social y país de procedencia”.

Que, mediante Informe N° 909-2025/CPMP-GAF, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Departamento de Contrataciones, la Subgerencia de Logística y el la Gerencia de Administración y Finanzas señalan que, la empresa Bloomberg Finance L.P., no cuenta con sucursal en nuestro país y es el único proveedor internacional en el país que puede satisfacer el requerimiento de nuestra entidad, siendo así, no se podría realizar la contratación de sus servicios mediante un método de contratación amparado en la normativa de Contrataciones del Estado; por tanto, solicitan aprobar la Contratación Internacional N° 006-2025/CPMP- 1 “Compliance Bloomberg Bvaul”, toda vez que, se enmarca bajo el supuesto excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado señalado el literal n) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, mediante Informe N° 002-2026/CPMP-GL, de fecha 05 de enero de 2026, la Gerencia Legal informa a la Gerencia General que, es legalmente viable la aprobación, mediante Resolución de Gerencia General, de la Contratación Internacional N° 006-2025/CPMP- 1 “Compliance Bloomberg Bvaul”, con la empresa Bloomberg Finance L.P., toda vez que, la empresa no cuenta con representación local en nuestro país, y su servicio es brindado desde Estados Unidos, por ello, no se podría realizar la contratación de sus servicios mediante un método de contratación amparado en la normativa de Contrataciones del Estado, ello de conformidad con literal n) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Con los vistos de la Gerencia de Riesgos y Desarrollo, del Departamento de Contrataciones, de la Subgerencia de Logística, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y de la Gerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2025-EF; y, la Directiva N° 007-2025-OECE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE” aprobada por Resolución N° 055-2025-OECE/PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Contratación Internacional N° 006-2025/CPMP- 1 “Compliance Bloomberg Bvault” con el proveedor Bloomberg Finance L.P. de Estados Unidos, no domiciliado en Perú, por el valor estimado de USD 33,040.00 (Treinta y Tres Mil Cuarenta con 00/100 centavos de dólares americanos) incluido el IGV, de conformidad con el literal n) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Artículo 2. ENCARGAR al Departamento de Contrataciones, registrar en el SEACE, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haberse realizado la contratación, toda la información correspondiente a la Contratación Internacional N° 006-2025/CPMP- 1 “Compliance Bloomberg Bvault”.

Artículo 3.- ENCARGAR al Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Caja de Pensiones Militar Policial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

RICARDO ELISEO MEDINA PALOMINO
Gerente General